

# DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y D<sup>a</sup> RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ.

Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021)

Modelo de contrato informado favorablemente por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 11 de abril de 2023 (GR|INF-2023/61)



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		05/07/2023 11:42:13	PÁGINA: 1 / 9
RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZjYjE5YjZjOTcxMDMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



# TÍTULO: “Restauración de la Fuente Norte del patio de Arrayanes de la Alhambra”

EXPEDIENTE: CONTR 2023 133619

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

## REUNIDOS

De una parte D. Antonio G. Peral López, en su calidad de sustituto por vacante del Director/a del Patronato de la Alhambra y Generalife en función de lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del citado Decreto 59/1986.

Y de otra parte D<sup>a</sup>. Ruth María Martínez Rodríguez, mayor de edad, provisto de DNI nº [REDACTED] actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.**- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Patronato de la Alhambra y Generalife de 3 de marzo de 2023.

**Segundo.**- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 11 de abril de 2023 (GR|INF-2023/60).

**Tercero.**- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de abril de 2023, por importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (40.945,88 euros), IVA excluido.

**Cuarto.**- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife el 22 de junio de 2023 a D<sup>a</sup>. Ruth María Martínez Rodríguez.

**Quinto.**- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 3 de julio de 2023.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.**- El objeto del presente contrato de servicio comprende las labores de conservación-restauración de la fuente norte del patio de Arrayanes, cuyo objetivo es frenar, en lo posible, el

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		05/07/2023 11:42:13	PÁGINA: 2 / 9
RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZjYjE5YjZjOTcxMDMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



deterioro que manifiestan en la actualidad para poder asegurar su permanencia en su lugar original. La intervención abarcará el tratamiento de la fuente, pie de apoyo y solería adyacente y es un contrato de servicio de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se han tenido en cuenta las condiciones especiales de ejecución siguientes:

A) Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

B) Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de este apartado, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		05/07/2023 11:42:13	PÁGINA: 3 / 9
RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZjYjE5YjZjOTcxMDMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Segunda.**- El precio del contrato es de 33.442,00 euros (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 7.022,82 euros (SIETE MIL VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 40.464,82 euros (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, mediante pagos parciales a mes natural vencido por la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al período de ejecución transcurrido. El adjudicatario presentará factura conforme a los trabajos realizados, junto con informe detallado de las tareas realizadas durante el periodo, previa aprobación y conformación por el Jefe de Servicio de Conservación y Protección del Patronato de la Alhambra y Generalife como Responsable del contrato.

Cada factura se acompañará de un pequeño informe que justifique el cálculo de su importe. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato es de 30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b> (en euros)
2023	1631010000 – G/45F/69100/00	40.464,82

**Tercera** El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose el 5 de septiembre de 2023. El contrato no prevé la posibilidad de prórroga.

**Cuarta.**- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**Quinta.**- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 1.672,10 euros (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001180164145, de 15 de junio de 2023.

**Sexta.**- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**Séptima.**- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		05/07/2023 11:42:13	PÁGINA: 4 / 9
RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZjYjE5YjZjOTcxMDMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20,00 %.

2. Las causas generales de resolución del contrato especificadas en el artículo 211.1 LCSP

3. Las causas específicas de resolución de los contratos de servicios del artículo 313.1 LCSP:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones declaradas como esenciales:

a) No cumplir con el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

b) En caso de incumplimiento de los parámetros de confidencialidad establecidos durante la ejecución del contrato.

c) En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

5. La acumulación de las penalidades que supere el 10% del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.4. de la LCSP.

6. De conformidad con el artículo 193.3 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, si no opta por la imposición de las penalidades previstas en el citado artículo.

7. En el supuesto falta muy grave por las causas establecidas en el apartado de penalidades por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, si no se opta por aplicar una penalización del 10% del importe mensual del contrato.

8. En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Octava.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**Novena.-** El contrato se entenderá cumplido por D<sup>a</sup>. Ruth María Martínez Rodríguez cuando haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		05/07/2023 11:42:13	PÁGINA: 5 / 9
RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZjYjE5YjZjOTcxMDMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Décima.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**Décima primera.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**Décima segunda.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

**Décima tercera.-**

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**LA ADJUDICATARIA:**

**DIRECTOR/A DEL PATRONATO DE LA  
ALHAMBRA Y GENERALIFE  
P.V. JEFE DE SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN**  
(Art. 14.2 del DECRETO 59/1986, de 19  
de marzo)

Fdo.: D<sup>a</sup>. Ruth María Martínez Rodríguez

Fdo: Antonio G. Peral López

ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		05/07/2023 11:42:13	PÁGINA: 6 / 9
RUTH MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2ZjYjE5YjZjOTcxMDMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	